



Andrés Valentín Vicente Barrado, Portavoz del Grupo Municipal SOMOS SANTA MARTA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo del artículo 88 del ROM, presenta la moción ordinaria que a continuación se expone, para que, previo debate en la Junta de Portavoces, se remita al Pleno del mes de Julio para su aprobación, la siguiente MOCIÓN

PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ESTA CORPORACIÓN

La asignación económica de los grupos municipales viene regulada en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Estas asignaciones, con un carácter diferenciado de las subvenciones públicas a partidos políticos, vienen determinadas libremente por cada corporación local, sin que la Ley General de Presupuestos haya fijado nunca ningún límite en su cuantía. Entre las pocas exigencias que se imponen a los grupos municipales, además de una limitación en la naturaleza de los gastos, se encuentra la de llevar la contabilidad específica de las mismas, la cual se pondrá a disposición del Pleno del Ayuntamiento siempre que éste la solicite.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. (...)

(...) Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Por tanto, la actual redacción de la LRBRL deja en manos del propio Pleno el hecho de fiscalizar, o no, las asignaciones a los grupos políticos municipales. En la contabilidad municipal sólo queda registrada la salida de fondos en dirección a los grupos políticos, sin que quede constancia de cuál es el destino final y en qué se gasta efectivamente esta partida de dinero público, que escapa del control del Interventor Municipal, de la luz los medios de comunicación y, en última instancia, de la vigilancia del conjunto de los vecinos de Santa Marta.

Sin embargo, no hay impedimento alguno para que cada Ayuntamiento pueda profundizar en la regulación de esta materia y dotarse, a través de acuerdos puntuales o mediante su Reglamento Orgánico, de una regulación más exigente, acorde a los tiempos actuales y que aumente la transparencia en la gestión del dinero público (art. 14.4 Ley de Financiación de Partidos Políticos).

El objeto de esta moción, por tanto, es completar, a través de un acuerdo del Pleno, el marco normativo que desarrolla la transparencia económica-financiera en aquellos puntos de especial sensibilidad y atender al derecho al Pleno de la corporación su derecho a poner a su disposición la contabilidad de los grupos municipales que integran la este organismo.

A su vez, creemos conveniente desarrollar un marco normativo local que profundice en la fiscalización de los fondos asignados a los grupos políticos municipales.

Por lo anterior, proponemos el siguiente

ACUERDO

- 1.- Exigir a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes la presentación detallada de las cuentas de las asignaciones recibidas durante la actual etapa municipal ante la Intervención municipal, en un plazo que no exceda al último pleno ordinario de la presente etapa municipal.
- 2.- Que se hagan públicas las cuentas de los grupos políticos municipales en la web municipal (en el portal de transparencia), con indicación detallada de los ingresos y los gastos.
- 3.- Estudiar una futura reforma del Reglamento Orgánico Municipal para establecer la obligación por parte de los grupos municipales de la corporación de presentar las cuentas que se realicen de forma trimestral, con un tiempo máximo de publicación de dos meses.

En Santa Marta a 18 de Enero de 2019

Fdo.

Andrés V. VICENTE BARRADO

